# REGISTRADO BAJO N° CDCIC-057/13

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

La Ley 19549 de Procedimientos Administrativos en la Administración Pública Nacional y su reglamentación;

Los Reglamentos de Concursos de Profesores Ordinarios (CSU-229/08) y de Concursos de Asistentes y Ayudantes (CSU-512/10) y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos Reglamentos de Concursos establecen los requisitos y la documentación que deben cumplimentar los postulantes para acceder a cargos docentes en la Universidad Nacional del Sur en todas sus categorías y grados;

Que es necesario establecer controles que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en dichas resoluciones;

Que varios de estos controles pueden realizarse al momento de la presentación de la inscripción de forma tal de asistir apropiadamente al interesado;

Que es importante que el Consejo Departamental tome conocimiento del estado de las inscripciones sin demoras para cumplir con los plazos determinados en los Reglamentos correspondientes;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó los requerimientos establecidos en los Reglamentos de Concursos y recomendó distribuir los controles de documentación entre la Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica antes de ser presentados ante el Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 16 de abril de 2013 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º)**.- Determinar que los procedimientos de control sobre la documentación de inscripciones recibidas para los llamados a concursos docentes, se efectúen de acuerdo a lo indicado en el Anexo que se adjunta.-

**Art. 2°)**.- Regístrese; comuníquese; cumplido, archívese.----------------------------------------

**Anexo de la Resolución CDCIC 057/13**

1. Los interesados deben manifestar explícitamente conocer los Reglamentos vigentes de Concursos de Profesores Ordinarios y de Asistentes y Ayudantes.
2. La verificación de las condiciones para presentarse a los concursos docentes, establecidas en los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución CSU-512/10 y en los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución CSU-229/08, y modificatorias, los realizará el Director Administrativo al momento de recibir la solicitud de inscripción.
3. El control de documentación presentada, establecida en el artículo 9° de la Resolución CSU-512/10 y en el artículo 13° de la Resolución CSU-229/08 los realizará el Director Administrativo al momento de recibir la solicitud de inscripción.
4. Las faltas detectadas en la documentación presentada o en los requisitos de admisibilidad serán comunicados a los postulantes al momento de presentar su inscripción a fin de que puedan subsanarlas antes del cierre del período de inscripción.
5. Vencido el plazo de inscripción, y cumplimentada la certificación por parte del Director Decano del vencimiento de dicho plazo y el resultado de la inscripción, el Director Administrativo informará a la Secretaría Académica las faltas que no hayan sido corregidas por los postulantes.
6. La Secretaría Académica, de acuerdo a la gravedad de las faltas detectadas, comunicará del problema a la Comisión de Interpretación y Reglamento y/o convocará a reunión extraordinaria del Consejo Departamental para decidir sobre las inscripciones en los plazos establecidos por las reglamentaciones vigentes.
7. Las inscripciones en las que no se han detectado inconsistencias con los requisitos establecidos en los reglamentos de concursos pueden ser tratadas en reunión ordinaria del Consejo Departamental sin la necesidad de pasar por sus comisiones permanentes.